



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–14	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	15–40	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	41–62	9
A. Derechos económicos, sociales y culturales	41–42	9
B. Derechos civiles y políticos	43–47	10
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	48–60	10
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	61–62	12
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	63–64	13
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	65–77	13
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	65–70	13
B. Procedimiento de denuncia	71	14
C. Foro Social	72	14
D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	73	14
E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos	74–77	15
6. Examen periódico universal	78–80	15
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	81–88	16
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	81–87	16
B. Derecho a la libre determinación del pueblo palestino	88	17
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	89–90	17
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ...	91–93	17
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	94–102	18

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse en cumplimiento de mandatos en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....	20
--	----

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 21 de junio de 2010 en la reunión de organización del quinto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 16º período de sesiones del 28 de febrero al 25 de marzo de 2011 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 16º período de sesiones se celebrará el 14 de febrero de 2011.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 16º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 16º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013), Arabia Saudita (2012), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Ecuador (2013), Eslovaquia (2011), España (2013), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Guatemala (2013), Hungría (2012), Jamahiriya Árabe Libia (2013), Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauricio (2012), Mauritania (2013), México (2012), Nigeria (2012), Noruega (2012), Pakistán (2011), Polonia (2013), Qatar (2013), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), República de Moldova (2013), Senegal (2012), Suiza (2013), Tailandia (2013), Ucrania (2011), Uganda (2013), Uruguay (2012), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su quinto año, hasta el 18 de junio de 2011, es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Sihasak Phuangketkeow (Tailandia); Vicepresidentes, Sr. Arcanjo Maria Do Nascimento (Angola), Sr. Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba) y Sr. Fedor Rosocha (Eslovaquia); Vicepresidenta y Relatora, Sra. Bente Angell-Hansen (Noruega).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por los Sres. Hannu Himanen (Finlandia), Maria Ciobanu (Rumania), Álvaro Navarro Brin

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

(Panamá), Gopinathan Achamkulangare (India) y Darlington Mwape (Zambia) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos que requieran el nombramiento de nuevos miembros o titulares en el 16º período de sesiones: el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (cinco miembros), el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (un miembro). De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 16º período de sesiones.

Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

7. En su resolución 6/36, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

8. Por consiguiente, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituir a los cinco expertos independientes del Mecanismo de expertos, cuyos mandatos terminan en 2011. Su nombramiento se llevará a cabo después de la aprobación del Consejo y antes de que concluya el 16º período de sesiones.

Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

9. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a los 18 miembros del Comité Asesor, 4 de ellos por un período de un año, 7 por un período de dos años y 7 por un período de tres años.

10. El mandato de los siete miembros elegidos por un período de tres años (dos miembros del Grupo de los Estados de África, dos del Grupo de los Estados de Asia, uno del Grupo de los Estados de Europa Oriental, uno del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y uno del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados) finalizará en 2011. Conforme al programa de trabajo anual del Consejo, la elección de los siete nuevos miembros se realizará durante el 16º período de sesiones.

11. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. En aplicación del párrafo 67 de dicho anexo, el Consejo adoptó la decisión 6/102 en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores especialistas posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo mencionado, la lista de candidatos y la información pertinente se pusieron a disposición de los Estados Miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/16/19).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 16º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

16. La Asamblea General, en su resolución 48/141, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, le pidió que informara anualmente sobre sus actividades. El Consejo examinará el informe anual del Alto Comisionado (A/HRC/16/20) y los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y el Estado Plurinacional de Bolivia (A/HRC/16/20/Add.1 y Add.2).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

17. En su resolución 13/1, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe completo y actualizado en su 16º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/35).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

18. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y la decisión 2005/103 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre este tema (A/HRC/16/21).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

19. En su resolución 65/226, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su

aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe provisional del Secretario General (A/HRC/16/75).

Situación de los derechos humanos en Colombia

20. En virtud de lo dispuesto en la decisión 2/102 del Consejo y la declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Colombia formulada el 22 de abril de 2005 en nombre de la Comisión por la Presidencia del 61º período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/22).

Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria

21. En el párrafo 3 de su resolución 15/1, el Consejo hizo suyas las conclusiones que figuraban en el informe de la misión de investigación (A/HRC/15/21) y exhortó a todas las partes interesadas a que velaran por su aplicación inmediata. También solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la resolución. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/73).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

22. En su resolución 12/27, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un estudio analítico sobre las medidas adoptadas para promover y ejecutar programas destinados a abordar las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA, conforme a lo dispuesto en las Directrices, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 y la propia resolución 12/27, en el contexto de los esfuerzos encaminados a alcanzar el objetivo de un acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, y que presentara al Consejo, en consulta con las partes interesadas, un informe sobre la marcha de los trabajos para que éste lo examinara en su 16º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio analítico del Secretario General (A/HRC/16/69) (véase también el párrafo 60 *infra*).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

23. En su resolución 13/11, el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función que desempeña la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que ese estudio se incluyera en el sitio web del ACNUDH, en formato accesible, antes del 16º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio (A/HRC/16/38) (véase también el párrafo 52 *infra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

24. En su resolución 13/12, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe anual con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. También solicitó al ACNUDH que preparara una recopilación de manuales, guías, material didáctico y otras herramientas existentes sobre cuestiones relacionadas con las minorías de las diversas entidades de las

Naciones Unidas y se la presentara en su 16° período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/16/39) y la recopilación (A/HRC/16/29).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

25. En su resolución 13/26 el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara su informe en su 16° período de sesiones, teniendo en cuenta el contenido de la resolución. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/50) (véase también el párrafo 61 *infra*).

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

26. En su resolución 12/21, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que organizara en 2010 un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que una mejor comprensión de los valores tradicionales de la humanidad en los que se basan las normas y principios internacionales de derechos humanos podía contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que presentara al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre las deliberaciones del taller celebrado en Ginebra el 4 de octubre de 2010 (A/HRC/16/37) (véase el párrafo 89 *infra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

27. Conforme a la decisión 2/102 y a la resolución 6/30 del Consejo, se señala a la atención de éste el informe del Secretario General en el que se presenta el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH elaborado con arreglo a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos (A/HRC/16/33) (véase también el párrafo 58 *infra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

28. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/HRC/16/34) (véase también el párrafo 59 *infra*).

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

29. Conforme a lo establecido en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 64/153 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/HRC/16/31) (véase el párrafo 74 *infra*).

Fondo Especial establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

30. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/153 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre el Fondo Especial establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/16/74) (véase también el párrafo 75 *infra*).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

31. En su resolución 9/8, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos", el Consejo pidió al Secretario General que le informara cada año sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre este tema, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados (A/HRC/16/32) (véase también el párrafo 76 *infra*). Este documento contiene información sobre los resultados de la 22ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Bruselas los días 1º y 2 de julio de 2010, y sobre la 11ª reunión de los comités, celebrada en Ginebra del 28 al 30 de junio de 2010.

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

32. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 2/102 del Consejo, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/16/30) (véase también el párrafo 77 *infra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

33. En su resolución 13/5, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 16º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/16/25) (véase también el párrafo 87 *infra*).

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

34. En virtud de lo establecido en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo examinará los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/16/76) y sobre el proceso utilizado actualmente por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conforme a los Principios de París y velar por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado y de modo que se favorezca la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo (A/HRC/16/77) (véase también el párrafo 90 *infra*).

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

35. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2004/81 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/16/66) (véase también el párrafo 94 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

36. En su decisión 2/113, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, siguiera manteniéndose informada de la situación de los derechos humanos en ese país, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, y lo informara periódicamente sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los

derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/67) (véase también el párrafo 95 *infra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

37. En su resolución 13/22, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que lo informara en su 16° período de sesiones sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en el país por el ACNUDH. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/27) (véase también el párrafo 98 *infra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

38. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/78 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/HRC/16/23) (véase también el párrafo 99 *infra*).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

39. En su resolución 13/21, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que lo informara, en su 16° período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/26) (véase también el párrafo 100 *infra*).

Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

40. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/76 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/16/78) (véase también el párrafo 101 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

41. En sus resoluciones 6/27 y 15/8, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Raquel Rolnik (A/HRC/16/42 y Add.1 a 4).

El derecho a la alimentación

42. En su resolución 13/4, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución en

su 16º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter (A/HRC/16/49 y Add.1 a 3).

B. Derechos civiles y políticos

La detención arbitraria

43. En su resolución 6/4, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que presentara un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/47 y Add.1 a 3).

Desapariciones forzadas o involuntarias

44. En su resolución 7/12, el Consejo alentó al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que le presentara un informe periódico sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/48 y Add.1 y 2).

45. En su resolución 14/10, el Consejo también solicitó al Grupo de Trabajo que elaborara un informe, para presentárselo ante el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones, sobre las mejores prácticas en la represión de las desapariciones forzadas de las legislaciones penales nacionales, basándose en las aportaciones que se habían solicitado a los Estados miembros. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/48/Add.3).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

46. De conformidad con sus resoluciones 5/1, 8/8, 10/24 y 13/19 el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Juan Ernesto Méndez (A/HRC/16/52 y Add.1 a 5).

Libertad de religión o de creencias

47. De conformidad con sus resoluciones 6/37 y 14/11, el Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Heiner Bielefeldt (A/HRC/16/53 y Add.1).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Desplazados internos

48. En su resolución 14/6, el Consejo decidió prorrogar el mandato del procedimiento especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, e invitó al Relator Especial a seguir presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo también decidió continuar su examen de la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Chaloka Beyani (A/HRC/16/43 y Add.1 a 5).

Situación de los defensores de los derechos humanos

49. En su resolución 7/8, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que lo informara periódicamente y decidió seguir

examinando esa cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Margaret Sekaggya (A/HRC/16/44 y Add.1 a 3).

Cuestiones de las minorías

50. En su resolución 7/6, el Consejo pidió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías que le presentara informes anuales sobre sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Sra. Gay McDougall (A/HRC/16/45 y Add.1 a 3). También se hace referencia a los informes de la Alta Comisionada (véase el párrafo 24 *supra*) y del Foro sobre Cuestiones de las Minorías (véase el párrafo 73 *infra*).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

51. En su resolución 7/9, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad. De conformidad con su resolución 13/11, el Consejo celebrará durante su 16º período de sesiones el tercer debate interactivo anual, que se centrará en la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (véase el anexo).

52. En su resolución 13/11, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparase un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función que desempeñaba la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que incluyera dicho estudio en el sitio web del ACNUDH, en formato accesible. El estudio figura en el documento A/HRC/16/38 (véase también el párrafo 23 *supra*).

Los derechos del niño

53. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se plantean para la realización de dichos derechos, así como las medidas y prácticas óptimas que pudieran adoptar los Estados y otras partes interesadas, y evaluar la integración efectiva de los derechos del niño en su labor, a partir de 2009. El Consejo celebrará en su 16º período de sesiones la tercera reunión de un día completo, que se dedicará, de conformidad con la resolución 13/20 del Consejo, a los derechos de los niños que trabajan o viven en la calle (véase el anexo).

54. En su resolución 13/20, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que, a modo de seguimiento de su resolución 7/29, preparara un resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño celebrada en su 13º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el resumen preparado por la Alta Comisionada (A/HRC/16/55).

55. En la resolución 13/20, el Consejo también invitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños a que trabajaran en cooperación sobre los temas de interés comunes a sus mandatos respectivos y que informaran al Consejo en su 16º período de sesiones sobre mecanismos eficaces de asesoramiento y denuncia que tuvieran en cuenta las necesidades de los niños y a los que los niños pudieran acudir en condiciones de seguridad para denunciar incidentes de violencia. El Consejo examinará el informe conjunto (A/HRC/16/56).

56. El Consejo también pidió a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que presentara su próximo informe al Consejo en su 16º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Najat Maalla M'jid (A/HRC/16/57 y Add.1 a 5).

57. De conformidad con la resolución 62/141 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe anual presentado por la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Sra. Marta Santos Pais (A/HRC/16/54).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

58. Se hace referencia al informe del Secretario General por el que transmite el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH (A/HRC/16/33) (véase también el párrafo 27 *supra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

59. Se hace referencia a la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/16/34) (véase también el párrafo 28 *supra*).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

60. Se hace referencia al estudio analítico preparado por el Secretario General, en virtud de la resolución 12/27 del Consejo, sobre las medidas adoptadas para promover y ejecutar programas destinados a abordar las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA (A/HRC/16/69) (véase también el párrafo 22 *supra*).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

61. En su resolución 13/26, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada y al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que le presentaran sus informes en su 16º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada (A/HRC/16/50) y el Relator Especial (A/HRC/16/51 y Add.1 a 4) (véase también el párrafo 25 *supra*).

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

62. En su decisión 15/116, el Consejo decidió celebrar, durante su 16º período de sesiones, una mesa redonda sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas frente a la toma de rehenes por terroristas, centrada especialmente en la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos de todos dentro de su jurisdicción, en el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y en la protección de los derechos de todas las víctimas del terrorismo (véase el anexo).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

63. En su resolución 13/14, el Consejo solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que le presentara periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Marzuki Darusman (A/HRC/16/58).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

64. Con arreglo a su resolución 13/25, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Tomás Ojea Quintana (A/HRC/16/59).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

65. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le fue encomendado por la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

66. El Comité Asesor celebró su quinto período de sesiones del 2 al 6 de agosto de 2010 y su sexto período de sesiones del 17 al 21 de enero de 2011. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto (A/HRC/16/60 y A/HRC/16/61).

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

67. En su resolución 13/15, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor, y decidió también que el grupo de trabajo se reuniera por un máximo de cinco días laborables antes de su 16º período de sesiones. El grupo de trabajo celebró su período de sesiones del 10 al 14 de enero de 2011. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo (A/HRC/16/41).

Derecho a la alimentación

68. En su 13º período de sesiones, el Consejo examinó el estudio preliminar presentado por el Comité Asesor sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en que se recogían las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación (A/HRC/13/32). En su resolución 13/4, pidió al ACNUDH que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación indicadas en el estudio preliminar, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta para finalizar el estudio. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité Asesor sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/16/40).

69. En la resolución 13/4, el Consejo también pidió al Comité Asesor que realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informara al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Comité Asesor (A/HRC/16/63).

Personas desaparecidas

70. En su decisión 14/118, el Consejo tomó nota del informe del Comité Asesor acerca de la marcha de los trabajos sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas y solicitó al Comité Asesor que finalizara el estudio sobre ese tema y lo presentara al Consejo en su 16º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité Asesor (A/HRC/16/70).

B. Procedimiento de denuncia

71. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se reunió del 31 de enero al 4 de febrero de 2011. En su 16º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en dos sesiones privadas.

C. Foro Social

72. En su resolución 13/17, el Consejo reafirmó que el Foro Social era un espacio único para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y las organizaciones de base. En el Foro Social 2010, que se celebró del 4 al 6 de octubre de 2010, se trataron tres cuestiones principales: a) los efectos negativos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y los derechos económicos, sociales y culturales; b) medidas e iniciativas para hacer frente a los efectos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular de los grupos más vulnerables, y especialmente las mujeres y los niños; y c) la asistencia y la cooperación internacionales para hacer frente a los efectos del cambio climático en relación con los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de ese período de sesiones (A/HRC/16/62).

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

73. En su resolución 6/15, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías celebró su tercer período de sesiones los días 15 y 16 de diciembre de 2010. El

Consejo examinará en su 16º período de sesiones las recomendaciones del Foro sobre la cuestión de las minorías y la participación política efectiva en la vida económica (A/HRC/16/46) (véase también el párrafo 50 *supra*).

E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

74. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/HRC/16/31) (véase también el párrafo 29 *supra*).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

75. Con arreglo a la resolución 64/153 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/16/74) (véase también el párrafo 30 *supra*).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

76. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 9/8 del Consejo y los obstáculos que se oponen a dicha aplicación (A/HRC/16/32) (véase también el párrafo 31 *supra*).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

77. Se hace referencia al informe del Secretario General en el que se mencionan las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/16/30) (véase también el párrafo 32 *supra*).

6. Examen periódico universal

78. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. En su 16º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de Liberia, Malawi, Mongolia, Panamá, Maldivas, Andorra, Bulgaria, Honduras, los Estados Unidos de América, las Islas Marshall, Croacia, Jamaica, la Jamahiriya Árabe Libia, los Estados Federados de Micronesia, el Líbano y Mauritania (véase A/HRC/12/50, anexo VI).

79. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por éste y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados

Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

80. Como solicitó el Consejo en su resolución 13/23 sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, el ACNUDH informará al Consejo en su 16º período de sesiones sobre los progresos realizados para poner en funcionamiento el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal y el Fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

81. En su resolución 13/7, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 16º período de sesiones.

Las graves violaciones de los derechos humanos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

82. En su resolución 13/8, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 16º período de sesiones.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

83. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk (A/HRC/16/72).

Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

84. En su resolución 13/9, el Consejo decidió establecer, en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales, y le pidió que le presentara un informe en su 15º período de sesiones. En su 15º período de sesiones, a raíz del examen del mencionado informe, en virtud de su resolución 15/6 el Consejo decidió renovar y reanudar el mandato del Comité de expertos independientes y solicitó al Comité que presentara un informe al Consejo en su 16º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité (A/HRC/16/24).

85. En su resolución 15/6, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/16/28).

Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones

86. En su resolución S-12/1, aprobada en el 12° período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en virtud de la resolución S-9/1 y en el contexto de los informes periódicos que ésta presentaba, supervisara y documentara el cumplimiento por Israel de sus obligaciones relativas a los derechos humanos en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y que informara al respecto. Además, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe sobre la situación en que se encontraba la aplicación de la resolución S-12/1. El Consejo tendrá ante sí el tercer informe periódico de la Alta Comisionada sobre el seguimiento del noveno período extraordinario de sesiones del Consejo y el informe sobre el seguimiento del 12° período extraordinario de sesiones (A/HRC/16/71).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

87. Se hará referencia al informe pertinente del Secretario General (A/HRC/16/25) (véase también el párrafo 33 *supra*).

B. Derecho a la libre determinación del pueblo palestino

88. En su resolución 13/6, el Consejo decidió seguir examinando el derecho a la libre determinación del pueblo palestino en su 16° período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena*Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad*

89. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las deliberaciones del seminario dedicado a este tema (A/HRC/16/37) (véase también el párrafo 26 *supra*).

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

90. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (A/HRC/16/76 y A/HRC/16/77) (véase también el párrafo 34 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

91. En su resolución 11/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. De conformidad con la resolución 14/16, el Grupo de Trabajo celebró del 11 al 22 de octubre de 2010 su octavo período de sesiones, en que se dedicaron dos días hábiles a preparar la celebración del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones (A/HRC/16/64).

92. En su decisión 3/103, el Consejo decidió establecer un comité especial sobre la elaboración de normas complementarias, y recomendó que éste se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y le informara periódicamente sobre los progresos realizados en la elaboración de dichas normas complementarias. En su resolución 13/18, el Consejo decidió que el Comité Especial celebrara su tercer período de sesiones del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010. El Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/16/65).

Derechos humanos de los afrodescendientes

93. En su resolución 14/16, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes (véase el anexo).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

94. Se hace referencia al informe del Secretario General al respecto (A/HRC/16/66) (véase también el párrafo 35 *supra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

95. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/16/67) (véase también el párrafo 36 *supra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

96. En su resolución 13/22, el Consejo decidió seguir examinando en su 16º período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

97. Con arreglo a la resolución S-8/1 del Consejo, siete titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos mencionados en su resolución 7/20 presentaron al Consejo en su 13º período de sesiones un informe sobre la asistencia técnica prestada al Gobierno de la República Democrática del Congo y el examen urgente de la situación en la zona oriental del país (A/HRC/13/63). En su resolución 13/22, el Consejo invitó a los titulares de mandatos a que le presentaran un informe sobre la evolución de la situación en su 16º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe combinado de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/HRC/16/68).

98. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por el ACNUDH (A/HRC/16/27) (véase también el párrafo 37 *supra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

99. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Nepal (A/HRC/16/23) (véase también el párrafo 38 *supra*).

Fomento de la cooperación técnica y los servicios consultivos en Guinea

100. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su oficina en Guinea (A/HRC/16/26) (véase también el párrafo 39 *supra*).

Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

101. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la asistencia a Sierra Leona en materia de derechos humanos (A/HRC/16/78) (véase también el párrafo 40 *supra*).

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

102. En su resolución 14/14, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que siguiera prestando asistencia técnica por medio de su oficina en Bishkek y siguiera colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiriera, para identificar nuevos ámbitos de asistencia que ayudaran a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que mantuviera informado al Consejo sobre los progresos conseguidos y que presentara al Consejo un informe al respecto en su 17º período de sesiones. La Alta Comisionada informará al Consejo sobre los progresos conseguidos al respecto en el 16º período de sesiones.

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse en cumplimiento de mandatos en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
14/16, párr. 2 De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia	Mesa redonda, durante la serie de sesiones de alto nivel, dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes
15/116, párr. 1 Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas	Mesa redonda sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas frente a la toma de rehenes por terroristas
13/20, párr. 20 Los derechos del niño: combatir la violencia sexual contra los niños	Reunión anual de un día completo de duración centrada en un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos de los niños que trabajan o viven en la calle
13/11, párr. 13 Derechos humanos de las personas con discapacidad	Debate interactivo anual centrado en la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención